



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**CIRCULAR DARH No. 015-2019**

A: Señores Decanos, Directores Generales, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuela, Secretarios, Jefes de Unidades Ejecutoras, Agentes de Tesorería, Personal Docente y Personal Administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DE: División de Administración de Recursos Humanos.

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL ENERO-DICIEMBRE 2,018.**

FECHA: 20 de febrero de 2019

Señores:

De manera atenta recordamos a todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que obtengan ingresos por la prestación de servicios personales exclusivamente en relación de dependencia, por más de Q. 48,000.00, las fechas de recepción de documentos para la liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta -ISR- correspondiente al período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2,018.

**1. NOTIFICACIÓN A CADA TRABAJADOR DEL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,018 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR-**

La División de Administración de Recursos Humanos, notificará a los trabajadores contratados en los renglones 011, 021, 022 y 023 de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Detalle Anual del Impuesto Sobre la Renta en la siguiente dirección: <http://siif.usac.edu.gt/Nomina>, para lo cual deben ingresar su Registro de Personal y Clave o CLV, el cual aparece en la Boleta de pago Mensual si nunca ha ingresado.

**Para los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031, será el Tesorero o persona encargada de la Unidad Ejecutora, el responsable de determinar el impuesto, efectuar las retenciones y notificar a los trabajadores el Detalle Anual, si tendrán devolución por retenciones practicadas en exceso o un impuesto a pagar.**

**2. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL.**

De acuerdo al artículo 81 del Decreto Numero 10-2012, Ley de Actualización Tributaria los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta y simultáneamente, pagar el impuesto, únicamente en los casos siguientes:

1. Cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones.
2. Cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes.



Estos trabajadores tienen derecho a deducir del impuesto a pagar, el total de las retenciones efectuadas en el período de liquidación. La declaración jurada y pago del impuesto debe efectuarse dentro del plazo de los tres (3) primeros meses del año siguiente al período que se liquida, **para el ejercicio fiscal 2018, la fecha máxima de pago del impuesto es el 31/03/2019.**

Luego de presentar la Declaración Jurada Anual de acuerdo al Artículo 81 del Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y efectuar el pago del impuesto, el trabajador presentará copia de los formularios correspondientes (**Formulario SAT-1431 y Formulario SAT-2000**) para los trabajadores contratados en los renglones 011, 021, 022 y 023 ante la División de Administración de Recursos Humanos y para los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031, será ante el Tesorero o persona encargada de la Unidad Ejecutora, en el mismo período, quien a su vez trasladará una copia a la División de Administración de Recursos Humanos.

Suscribo atentamente,


**ID Y ENSEÑAD A TODOS**


  
Licda. Tania López Rendón  
**SUBJEFA**  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS HUMANOS



  
Licda. Milma Salazar  
**J E F A**  
DIVISION DE ADMINISTRACION  
DE RECURSOS HUMANOS



  
Vo.Bo. Inga. Wendy López Dubón  
**DIRECTORA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



TLR/WLD/lfcp